

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 0064 -2024 EMUSAP S.A/Ama3

Chachapoyas, martes 30 de abril 2024

VISTO

La solicitud de ampliación de licencia sin goce de remuneraciones de la trabajadora Doris Amparo Tello Rodríguez de fecha 23 de abril de 2024, el Informe N° 094-2024-EPS-EMUSAP S.A-GAF-AREA-RRHH de fecha 29 de abril de 2024, el Informe N° 104-2024-EMUSAP S.A/GG/GAJ/Ama3 de fecha 30 de abril de 2024, con el proveído de Gerencia General, y;

CONSIDERANDO

Que, la EPS EMUSAP S.A. es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Chachapoyas, incorporado al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por el Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 013-2018 de fecha 19 de setiembre de 2018, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento - MVCS mediante Resolución Ministerial N° 375-2018-VIVIENDA de fecha 06 de noviembre de 2018.

Que, el artículo 11° del Texto Único Ordenado Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece como una de las formas de suspensión del contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral. Del mismo modo, el numeral k) del artículo 12° del mismo texto legal, prevé como una de las causas de suspensión del contrato de trabajo el permiso o licencia concedidos por el empleador.

Que, siendo así los trabajadores pueden solicitar licencia sin goce de haber a efectos de suspender su contrato de trabajo, así como también es potestad y prerrogativa del empleador acoger o denegar dicho pedido, dejando constancia que respecto al plazo de la licencia, la norma no ha establecido un tope en su duración, por lo que se debe entender que la licencia podrá ser otorgado y/o renovado por los periodos que la entidad empleadora estime conveniente en cada caso, con la finalidad de que el pedido cumpla su cometido, es decir por el periodo que requiera la trabajadora.

En dicho contexto se debe tener en cuenta que el Reglamento Interno de Trabajo de la EPS EMUSAP S.A., aprobado mediante Sesión de Directorio de fecha 27 de febrero de 2019, en sus artículos 44° y 46° establece la procedencia del otorgamiento de Licencias con o sin goce de remuneraciones, el cual se inicia a petición de parte y su autorización está condicionada a las necesidades del servicio.

Que, asimismo se establece en el RIT acotado que la solicitud de licencia debe ser presentada por escrito antes del uso de la misma ante su jefe inmediato superior quien con su visación debe remitirla a la oficina de recursos humanos, o la que haga sus veces y procederá una vez que haya sido autorizada, no siendo suficiente la sola presentación de la solicitud para el inicio del referido goce, salvo casos debidamente justificados; contemplando de manera expresa el otorgamiento de la Licencia sin goce de remuneraciones: “se otorga de acuerdo a las razones que exponga y a las necesidades del servicio, hasta por un máximo de ciento ochenta días (180) días considerándose acumulativamente todas las licencias y permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses”.

Que, con resolución de Gerencia General N° 024-2024-EMUSAP S.A./Ama3, de fecha 02 de febrero de 2024, la Gerencia General concede licencia sin goce de haber a la trabajadora Doris Amparo Tello Rodríguez, por el periodo de 90 días calendarios (06 de febrero al 05 de mayo de 2024), el cual fue otorgado de acuerdo con la Directiva de Licencias y Permisos vigente.

Que, mediante solicitud de fecha 23 de abril de 2024, la servidora Doris Amparo Tello Rodríguez en su calidad de Especialista en Microbiología, solicita ampliación de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, por el lapso de noventa (90) días.

Que, a través del informe N° 094-2024-EPS EMUSAP S.A.-GAF-AREA RR.HH de fecha 29 de abril de 2024, el coordinador de Recursos Humanos de la EPS EMUSAP S.A., recomienda que se le conceda la ampliación de la licencia sin goce de haber a la referida trabajadora, y precisa que esta deberá ser efectiva del 06 de mayo al 03 de agosto de 2024.

Que, mediante Informe N° 104-2024-EMUSAP S.A/GG/GAJ/Ama3 de fecha 30 de abril de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión que al estar de acorde a nuestro ordenamiento jurídico recomienda se declare procedente la ampliación de la licencia sin goce de haber por motivos particulares, solicitado por la trabajadora Doris Amparo Tello Rodríguez.

Que, de lo anteriormente anotado deviene procedente la petición de licencia sin goce de remuneraciones solicitada por la trabajadora Doris Amparo Tello Rodríguez, por motivos particulares, acorde a las disposiciones contenidas en el artículo 44° y en el literal a) del artículo 46° del Reglamento Interno de Trabajo de la entidad.

Que, asimismo, en el artículo 49° del Reglamento Interno de Trabajo de la EPS EMUSAP S.A., se establece que: (...) Los periodos de licencia sin goce de remuneraciones no son computables como tiempo de servicio ni para el computo del derecho al descanso vacacional.

Por lo que, habiendo evaluado la petición de licencia sin goce de haber de la trabajadora Doris Amparo Tello Rodríguez por motivos particulares; y de conformidad con lo dispuesto por el TUO del decreto legislativo N° 728 -Decreto Supremo N° 003-97-TR y el Reglamento Interno de Trabajo de la EPS EMUSAP S.A., vigente, corresponde acceder a la solicitud presentada de la trabajadora por el plazo de noventa (90) días calendarios adicionales al periodo de licencia otorgado.

Estando en aplicación de las facultades conferidas a esta Gerencia General en el artículo 40°, numeral 3 del estatuto de la Empresa, y demás normas concordantes, con los vistos del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Asesoría Jurídica y el Coordinador de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR la LICENCIA SIN GOCE DE HABER A LA TRABAJADORA **DORIS AMPARO TELLO RODRÍGUEZ - ESPECIALISTA EN MICROBIOLOGÍA I**, por el periodo de noventa (90) días calendarios, el mismo que se hará efectivo desde el 06 de mayo hasta el 03 de agosto de 2024, conservándose el vínculo laboral con la EPS EMUSAP S.A., en el cargo señalado.

ARTICULO SEGUNDO.- PONGASE de conocimiento a la Gerencia de Administración y Finanzas, así como a las demás áreas que corresponda, a fin de que se tome las previsiones que el caso amerita para que no se afecte el normal desarrollo de las actividades laborales en el tiempo que dure la licencia de la mencionada trabajadora.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE la presente resolución a la parte interesada, así como a los órganos internos de la empresa.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.emusap.com.pe y en el Portal de Transparencia de la EPS EMUSAP S.A.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



EMUSAP S.A.

ING. Carlos Alberto Mestanza Iberico
GERENTE GENERAL

C.c

Archivo

Registro de Resolución: **24315.009**

INFORME N° 104-2024-EMUSAP S.A/GAJ/Ama3

PARA : ING. CARLOS ALBERTO MESTANZA IBERICO
GERENTE GENERAL - EMUSAP S.A.

ASUNTO : **AMPLIACIÓN DE LICENCIA SIN GOCE DE HABER DE SERVIDORA DORIS TELLO RODRIGUEZ**

REF. : PROVEÍDO DE GERENCIA GENERAL EN LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE LICENCIA DE LA TRABAJADORA DORIS TELLO RODRIGUEZ

FECHA : Chachapoyas, 30 de abril de 2024

Es grato dirigirme a usted para saludarle y al mismo tiempo presentarle opinión legal referente a la solicitud de la servidora Doris Tello Rodríguez por ampliación de licencia sin goce de haber, tal como se detalla:

- La trabajadora Doris Tello Rodríguez, solicita ampliación de licencia sin goce de haber a partir del 06.05.2024 por un lapso de 90 días.
- El Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece en su artículo 12° las causas que dan origen a la suspensión del Contrato de trabajo, destacando entre ellas en el literal k) el permiso o licencia que concede el empleador.
- En ese orden de ideas, la trabajadora puede solicitar licencia sin goce de haber a efectos de suspender su contrato de trabajo, siendo potestad y prerrogativa del empleador acoger o denegar dicho pedido.
- Asimismo, se debe tener en cuenta que el Reglamento Interno de Trabajo en sus artículos 44° y 46° establece la procedencia del otorgamiento de Licencias con o sin goce de remuneraciones, el cual se inicia a petición de parte y su autorización está condicionada a las necesidades del servicio.
- Del RIT se observa que la solicitud de licencia debe ser presentada por escrito antes del uso de la misma ante su jefe inmediato superior quien con su visación debe remitirla a la oficina de recursos humanos, o la que haga sus veces y procederá una vez que haya sido autorizada, no siendo suficiente la sola presentación de la solicitud para el inicio del referido goce, salvo casos debidamente justificados; contemplando de manera expresa el otorgamiento de la Licencia sin goce de remuneraciones: "se otorga de acuerdo a las razones que exponga y a las necesidades del servicio, hasta por un máximo de ciento ochenta días (180) días considerándose acumulativamente todas las licencias y permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses".
- Por último, el coordinador de Recursos Humanos en el informe N° 094-2024-EPS EMUSAP S.A.-GAF-AREA RR.HH, concluye que si le corresponde el otorgamiento de la licencia sin goce de haberes por el tiempo solicitado de la trabajadora siempre que no supere los 180 días establecido para dicha licencia.

Por los fundamentos expuestos, esta gerencia es de la opinión:

Opinión:

- De lo manifestado, esta gerencia legal opina que, al estar el pedido de la trabajadora de acuerdo con nuestro ordenamiento jurídico y de acuerdo al informe del Coordinador de recursos Humanos, recomienda que se declare **PROCEDENTE** lo solicitado por la servidora.
- Sin embargo, se deja a potestad del Gerente General como representante de la Entidad decida si se otorga la solicitud de licencia de acuerdo a las necesidades del servicio en la Entidad.

Es todo cuanto tengo que informar a Ud. para su conocimiento y demás fines conforme a ley.

Atentamente,

NT: 24355.008



EMUSAP S.A.

INFORME N° 094-2024-EPS EMUSAP S.A. – GAF-AREA RR.HH.

A : ABOG. WILBER SANTILLAN TAFUR
GERENTE DE ASESORIA JURIDICA

ASUNTO : Lo que se indica sobre ampliación de Licencia Sin Goce por Motivos Personales de la ING. DORIS AMPARO TELLO RODRIGUEZ

REF. : Solicitud de fecha 23 de abril de 2024
Proveídos de Gerencia General y Gerencia de Asesoría Jurídica

FECHA : Chachapoyas, 29 de abril de 2,024

Por el presente me dirijo a Ud. para indicar en lo que respecta al documento de la Referencia en cuanto a la Solicitud de Ampliación de Licencia Sin Goce de Haber por motivos personales que solicita la trabajadora Ing. DORIS AMPARO TELLO RODRIGUEZ, quien ocupa el cargo de Especialista en Microbiología I, trabajadora Estable Permanente con Contrato a Plazo Indeterminado quien viene laborando en la EPS EMUSAP S.A. desde el 21 de Setiembre del 2022.

De acuerdo al TUO del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece en su **Artículo 12°** Las causas que dan origen a la suspensión del contrato de trabajo. Entre ellas destaca en el literal **k)** El permiso o licencia que concede el empleador.

Siendo así, los servidores pueden solicitar licencia sin goce de haber a efectos de interrumpir la vigencia de su contrato de trabajo, lo cual genera una suspensión perfecta de labores. De este modo, se pausa tanto la obligación de prestar servicios como la de abonar la retribución económica respectiva.

Las normas generales del régimen laboral de la actividad privada no establecen cuál es el plazo máximo de duración de la licencia sin goce de haber y, en el marco del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, tampoco se ha definido una pauta general para las entidades públicas que cuenten con personal bajo este régimen. Así, el plazo máximo de una licencia sin goce de haber en el régimen del Decreto Legislativo N° 728 se sujetará a lo regulado por las normas internas de la EPS EMUSAP S.A. como el Reglamento Interno de Trabajo – RIT vigente, el mismo que indica en su **Artículo 46.- Licencia Sin Goce de Remuneración: acápite a) Por motivos Particulares, se otorga de acuerdo a las razones que exponga y las necesidades del servicio, hasta por un máximo de (180) días considerándose acumulativamente todas las licencias y permisos de la misma índole que tuviera durante los últimos doce (12) meses.**

La EPS EMUSAP S.A. cuenta con la DIRECTIVA N° 009-2019-EPS EMUSAP S.A. "Disposiciones Para el Control De Asistencia, Puntualidad y Permanencia del Personal de la Empresa Prestadora Municipal de Servicio de Agua y Alcantarillado de Amazonas Sociedad Anónima EMUSAP S.A., el mismo también detalla en lo referente a los Permisos sin Goce de Haber

a) Por motivos particulares. Estará sujeto a descuento de acuerdo al tiempo de duración del permiso correspondiente.

Conclusión La Ampliación de licencia sin goce de haber por motivos particulares, que solicita la trabajadora Ing. Doris Amparo Tello Rodríguez, por un lapso de 03 meses, le corresponde a la trabajadora de acuerdo a lo regulado por normas internas de la empresa que sumados ambas solicitudes llega a los 180 días de licencia que debe cumplir, la trabajadora viene cumpliendo una licencia de 90 días desde el 05 de febrero de 2024 al 04 de mayo de 2024, para la ampliación de 03 meses más es decir 90 días, se tomará la ampliación desde el 06 de mayo al 03 de agosto de 2024, lo que no debe superar los 180 días estipulados en la DIRECTIVA N° 009-2019-EPS EMUSAP S.A.

Es lo que informo a Usted para los fines pertinentes y lo que estime por conveniente.

Atentamente.



EMUSAP S.A.
Abog. HERNAN RICARDO MEZA
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS

C.c. Archivo
N/T 24355.007



Solicito Ampliación de licencia sin goce por motivos particulares

Chachapoyas, 23 de abril del 2024

SEÑOR
Ing. Carlos Alberto Mestanza Iberico

GERENTE GENERAL EMUSAP S.A
Jr. Sociego 337 Barrio la Laguna

Presente.

Asunto: Solicito se me otorgue ampliación de licencia sin goce de haber por motivos particulares

De mi mayor consideración:

Atento saludo a su persona, con el debido respeto, por medio de la presente le solicito tenga a bien extender la licencia sin goce por motivos particulares por tres (03) meses más del año 2024; siendo que la licencia solicitada implica una suspensión de mi prestación de servicios, corresponde se me otorgue sin goce de remuneraciones, como lo establece Artículo 47.- Se suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral., Artículo 48.- Son causas de suspensión del contrato de trabajo:
k) El permiso o licencia concedidos por el empleador; por motivos particulares de hasta dos años en un período de cinco años.

Por último, el motivo particular que justifica el presente pedido es temas particulares y familiares.

Sin otro particular quedo de Usted a la espera de aprobación del presente pedido.

Atentamente,

24355.006

PRR 0100 - Gerencia General

Fecha: 24 ABR 2024

Departamento - Área - Personal - Señor (a) (a)

1. *Ahorro*

2. *Examinando y opinión*

3. *[Signature]*

[Signature]

Doris Amparo Tello Rodriguez
Especialista en Microbiología I
DNI: 10454557

PROVINCIA DE CAJAMARCA

2024. CAJAMARCA S.A. FECHA: 29/04/2024

PARA: *Informar al respecto*

[Signature]